

GOBIERNO DE CHILE
ADMINISTRACION DE ADUANA SAN ANTONIO
DEPARTAMENTO TECNICAS ADUANERAS

SAN ANTONIO, Enero 19 de 2011.-

EXENTA N° **00505** / VISTOS: Lo dispuesto en la Resolución 1300, en su Capítulo 3°, Numeral 11.5.3, que señala "En caso de mercancías amparadas por declaraciones de ingreso legalizadas y seleccionadas para revisión documental, los despachadores deberán presentar la carpeta con los documentos de base correspondientes ante la Unidad de Control; Unidad de Andenes y Aduana Extraportuarios, en el plazo que establezca cada aduana, no haciéndose exigible el pago de los derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes, cuando corresponda el pago de los tributos".

CONSIDERANDO: Que, como lo ordena la norma antes señalada, es necesario establecer un plazo para la presentación de las carpetas seleccionadas para revisión documental.

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes, la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me confiere el Art. 17° del D.F.L. N° 329/79, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N :

ESTABLECESE un plazo de **2 días hábiles** contados desde la fecha de legalización de la declaración seleccionada para revisión documental, para la presentación de la carpeta con todos sus documentos de base ante las Unidades de Control; Andenes y Aduana Extraportuarios de esta Administración.

Cada unidad deberá establecer un sistema que permita llevar un adecuado control interno de los plazos y de las carpetas que le son presentadas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

MARCO ALVAREZ MACHUCA
ADMINISTRADOR DE ADUANA SAN ANTONIO (S)



MAM/RCM/RVR/XOC/xoc.

Distribución:

- Cámara Aduanera
- Anagena
- Fiscalización
- Andenes
- Aduana Extraportuarios
- Fiscalizadores
- OIRS
- Téc. Aduaneras